

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

COQUIMBO, - 3 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° 000056

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.924, de fecha 24 de junio de 2019; el Memorandum Técnico AMERB N° 46/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 431 de 2004 y N° 534 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 184 y N° 3521, ambas de 2006, N° 2790 de 2007, N° 2964 y N° 3631, ambas de 2009, N° 397 y N° 614, ambas de 2011, N° 171 de 2012, N° 403 de 2013, N° 859 de 2015, N° 2529 de 2016, N° 4078 y N° 4246, ambas de 2017, N° 1979 y N° 4220, ambas de 2018, y N° 2124 y 2159, ambas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 2124 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Torres del Inca, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 7.924 de fecha 24 junio de 2019 citado en Visto, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 46/2019, citado en Visto, se ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 2124 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2124 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Torres del Inca, Región de Atacama*, individualizada en el numeral 2.- del artículo 1° del Decreto Exento N° 431 de 2004, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 534 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, R.U.T. N° 65.420.580-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5002 de fecha 13 de mayo de 2003, domiciliado en Valparaíso N° 948, Caldera, Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 650 toneladas, en estado húmedo, del recurso huiro negro *Lessonia berteroana* desprendida naturalmente y/o varada en playa de mar, para el periodo anual autorizado, de conformidad a lo indicado en el Memorandum Técnico AMERB N° 46/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

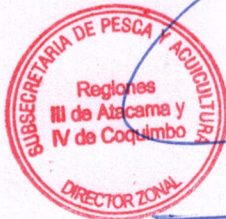
Los sobreconsumos de cuota mayores a la cuota autorizada con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 46/2019, citado en Visto, al interesado, a la organización a la casilla de correo electrónico pedrocontreras7645@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica y Departamento de Pesquerías, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

BCT/YMG/pvg